

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3951 ✓

Tapón fiscal. Se prorroga al 31/3/2017 el plazo para presentar la declaración jurada de confirmación de datos

SUMARIO: *Se extiende al 31/3/2017 el plazo previsto para la presentación de la declaración jurada de confirmación de datos (art. 85, L. 27260).*

Recordamos que la citada declaración jurada la presentarán aquellos sujetos que no adhieran al blanqueo, indicando que la totalidad de los bienes y tenencias que poseen son aquellos exteriorizados en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, del impuesto sobre los bienes personales o, en su caso, del impuesto a la ganancia mínima presunta, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado al 31/12/2015. La misma se presenta accediendo a la página web de la AFIP, a través del Sistema Registral, accediendo al servicio "Declaración Jurada de Confirmación de Datos".

| | |
|-----------------|-----------------------------|
| JURISDICCIÓN: | Nacional |
| ORGANISMO: | Adm. Fed. Ingresos Públicos |
| FECHA: | 01/11/2016 |
| BOL. OFICIAL: | 02/11/2016 |
| VIGENCIA DESDE: | 02/11/2016 |

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

La [Ley N° 27.260](#), el [Decreto N° 895](#) del 27 de julio de 2016 y la [Resolución General N° 3.919](#), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el [Título I del Libro II](#) de la ley del VISTO estableció el sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior.

Que el [Artículo 85](#) del Título VII del Libro II del citado texto legal prevé la presentación de una declaración jurada de confirmación de datos a fin de gozar determinados beneficios.

Que mediante la [Resolución General N° 3.919](#), sus modificatorias y complementarias, se establecieron los plazos, formas y condiciones para acceder a dichos beneficios.

Que siendo objetivo de esta Administración Federal facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se considera conveniente extender el plazo para efectuar la declaración jurada de confirmación de datos hasta el 31 de marzo de 2017.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el [Artículo 93 de la Ley N° 27.260](#) y por el [Artículo 7° del Decreto N° 618](#) del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyese el [inciso d\) del artículo 38 de la resolución general 3919](#), sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

“d) Para gozar de los beneficios se deberá presentar desde el día 16 de agosto hasta el 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, la declaración jurada de confirmación de datos a través del sitio web de este Organismo, mediante el servicio ‘[Ley 27.260](#) - Declaración Jurada de confirmación de datos’, a la cual se accederá utilizando la correspondiente clave fiscal con nivel de seguridad 3 como mínimo, obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la [resolución general 3713](#)”.

Art. 2 - De forma.

TEXTO S/RG (AFIP) 3951 - **BO:** 2/11/2016

FUENTE: RG (AFIP) 3951

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 2/11/2016

Aplicación: para prorrogar al 31/3/2017 el plazo para la presentación de la declaración jurada de confirmación de datos